



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Instituto Tecnológico
Pesquero del Perú
ITP

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

COMUNICADO N° 043-2009-ITP/SANIPES

MEDIDAS SANITARIAS DE SEGURIDAD PARA LOS PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS

Considerando la serie de Notificaciones Sanitarias emitidas por países importadores, que comunican el rechazo en frontera de harina residual de pota y eventualmente harina de pescado exportada desde el Perú, la Autoridad Sanitaria - con la finalidad de evitar los riesgos que dicha situación implica - cumple con comunicar que a partir del 01 de Setiembre entrarán a regir las siguientes medidas:

1. Las actividades de muestreo de los productos harina de pescado y harina de pota serán realizadas en el almacén a partir del cual, el producto terminado será exportado.
2. Sólo para harina de pescado, si se muestrea al momento de la producción (saco patrón), la validez de los resultados de ensayo no será mayor de 45 días. Transcurrido dicho lapso, se deberá realizar un nuevo muestreo, de acuerdo al procedimiento descrito en el punto 1.
3. La EA debe comunicar a la Autoridad Sanitaria sobre la fecha y lugar de inspección y muestreo a ser realizados, así como la obtención de cualquier resultado positivo sobre indicadores sanitarios en el producto analizado, bajo responsabilidad.
4. La Autoridad Sanitaria, en cumplimiento de sus funciones, realizará inspecciones y toma de muestras del producto, de manera inopinada, a fin de verificar la situación higiénico sanitaria de los ambientes de almacenamiento y de las condiciones de inspección y muestreo por parte de la EA.

Tomando en cuenta el grado de cumplimiento con la normativa sanitaria por parte de los responsables de los establecimientos, la Autoridad Sanitaria realizará una clasificación de las plantas, la misma que permitirá establecer la frecuencia y nivel de inspección y muestreo.

Callao, 21 de Agosto de 2009.



Ing. María Estela Ayala Galdos
Directora – SANIPES



Ing. Juan Neira Granda
Director Ejecutivo